



Revista de Derecho

ISSN: 2313-6944

revistaderecho@unap.edu.pe

Universidad Nacional del Altiplano

Perú

Ponce Flores, Galimberty R.  
LOS PROBLEMAS DE REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE PERÚ DE 1993: UN ACERCAMIENTO PRELIMINAR A SUS BASES  
HISTÓRICAS

Revista de Derecho, vol. 3, núm. 2, 2018, pp. 209-231  
Universidad Nacional del Altiplano

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671871279001>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

### III. SECCIÓN:

## TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE EXCELENCIA

#### ARTICULO

*Revista Derecho - Año 2 edición 3: 209 - 231*

---

Web: <http://www.revistaderecho.pe> E-mail: editorial@revistaderecho.pe  
ISSN 2313-6944

---

## LOS PROBLEMAS DE REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PERÚ DE 1993: UN ACERCAMIENTO PRELIMINAR A SUS BASES HISTÓRICAS

*Galimberty R. Ponce Flores\**

#### INFORMACIÓN DEL ARTICULO

Art. Recibido: 04/02/16  
Art. Aceptado: 01/06/16  
Art. Publicado: 18/12/18

#### PALABRAS CLAVE:

Constitución  
Democracia  
Gobierno  
Instituciones

#### RESUMEN

El hilo conductor del presente trabajo es el análisis sobre los problemas de origen o elaboración que presenta la Constitución Política de Perú de 1993. La intención es dar cuenta de los inconvenientes que se produjeron al momento de redactar y aprobar dicho texto constitucional. En esa línea, la pregunta a responder es ¿si la Constitución Política de Perú de 1993 tiene origen democrático? Dar respuesta a la pregunta evidenció que: i) en el momento que se redactaba la Constitución se presenció el golpe de Estado del 5 abril de 1992; ii) no hubo consenso ciudadano para aprobar el referido texto constitucional, y, iii) la principal fuerza que dio contenido a todo el texto constitucional fue Cambio 90 y Cambio 90-Nueva Mayoría (Fuerza política fundada y liderada por Alberto Fujimori Fujimori). De este modo, se puede apreciar que la génesis de la Constitución presenta problemas en términos democráticos, ya que no se propició la participación de la población, asimismo, la gran mayoría de su contenido fue trabajado por el oficialismo (congresistas del partido de gobierno).

---

\* Abogado por la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

## **THE PROBLEMS OF DRAFTING AND DRAFTING THE 1993 POLITICAL CONSTITUTION OF PERU: A PRELIMINARY APPROACH TO ITS HISTORICAL FOUNDATIONS**

### **ARTICLE INFO**

Article Received: 04/02/16

Article Accepted: 01/06/16

Article Published: 18/12/18

### **KEY WORDS:**

Constitution

Democracy

Government

Institutions

### **ABSTRACT**

The conductive thread of the present work is the analysis on the problems of origin or production that presents the Political Constitution of Peru of 1993. The intention is realize of the disadvantages that took place to the moment to write and approve the above mentioned constitutional text. In this line, the question to answering is if the Political Constitution of Peru of 1993 has democratic origin? To give response to the question demonstrated that: i) in the moment that one was writing the Constitution the coup d'état was attended of April 5, 1992; ii) there was no civil consensus to approve the above-mentioned constitutional text, and, iii) the principal force that gave content to the whole constitutional text was A Change 90 and I change 90-Nueva Majority (political Force founded and led by Alberto Fujimori Fujimori).

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo se enfoca en los problemas o «pecados» constitucionales que se presentaron en la redacción y aprobación del texto constitucional de 1993. La interrogante que responde es: ¿si la carta constitucional de 1993 tiene origen democrático? Como punto de partida para responder a esta interrogante se analizan los siguientes aspectos: i) las exigencias de la teoría de la Constitución; ii) las exigencias de la teoría de la democracia, y, iii) el contexto en que se elabora y redacta la Constitución Política de 1993, todo esto nos dará información necesaria para establecer si la carta constitucional de 1993 fue elaborado respetando las pautas básicas de la teoría de la Constitución y la democracia, o, en su defecto, fue elaborada ajena a los postulados de dichas teorías. Al respecto, hay que precisar que la razón por la que se procede a evaluar el pasado constitucional del país es para empezar a pensar en serio el problema constitucional, es decir, no solo hay que fijar el debate constitucional en la esfera de las discusiones políticas e institucionales, adicionalmente, es menester echar mano a la historia.

En la actualidad, los estudios sobre la teoría constitucional y la teoría de la democracia, en términos formales, están consolidados. Hoy en día nadie duda o pone cuestionamientos sobre la importancia que tiene la división de poderes, la garantía de los derechos fundamentales, la limitación del poder, el respeto de la autonomía de las personas o impulsar la partici-

pación ciudadana en la construcción de decisiones colectivas. La mayoría de los países donde se ha logrado establecer una carta constitucional, han considerado como parte medular de su contenido estos aspectos que señalamos. La pretensión de estas teorías (teoría constitucional y teoría de la democracia) son guiar el procedimiento de toma de decisiones y establecer aspectos puntuales que deben tomarse en consideración al momento de adoptar una decisión importante o crear una carta constitucional (i.e. una decisión que afecte a toda la colectividad no se puede aprobar a espaldas de la mayoría). Las acciones o decisiones que se implementan dentro de una comunidad fuera estos esquemas llegan a considerarse como incompatibles con la idea de Constitución o la democracia.

En una sociedad donde exista el respeto hacia las normas jurídicas y la Constitución, queda claro que no puede actuarse fuera de los cánones democráticos y constitucionales. La Constitución y la democracia imponen líneas claras sobre el modo de ejercer el poder y de los derechos que son reconocidas a todos los ciudadanos. La ruptura con las reglas constitucionales y democráticas pre establecidas son situaciones que no encuentran cobijo en un Estado Constitucional.

Las ideas fuerza que recoge la teoría de la Constitución y la democracia, o, por decirlo de alguna forma, el ADN de la Constitución y la democracia son varias, en tal sentido, la idea de Constitución encierra las siguientes

propiedades: a) la limitación del poder; b) la garantía de los derechos; c) la separación de poderes, y, d) la regulación de las competencias de los poderes públicos. Estos son algunas cuestiones básicas que recoge la noción de Constitución. Por su parte, la democracia, simplificadamente, acoge las cualidades de: a) la soberanía popular (el sufragio universal y la toma de decisiones basado en el consenso de la mayoría); b) la elección periódica de los representantes políticos; c) la alternancia en la administración del poder, y, d) la presencia de partidos políticos (organizaciones políticas). Estos son algunos rasgos puntuales que se consideran dentro la democracia. Los tópicos que enunciamos son condiciones necesarias y, al mismo tiempo, dan identidad a la Constitución y la democracia. La ausencia de alguna de las propiedades expuestas (de la Constitución o la democracia), sea en el proceso de creación constitucional o la adopción de acuerdos que afecten a los miembros de una comunidad, desemboca en un acto antidemocrático y anticonstitucional.

La carta constitucional de 1993 tiene origen antidemocrático, debido a que se crea en un momento de ruptura con el orden democrático y constitucional. Los eventos considerados como antidemocráticos son: a) la carta constitucional de 1993 se redacta y expide cuando se produce golpe de Estado el 05 de abril de 1992; b) se desconoció el procedimiento de enmienda constitucional que exigía el texto constitucional de 1979 para su reforma o cambio en su contenido;

do; c) las elecciones para Congreso Constituyente Democrático se dieron con la ausencia de los partidos políticos tradicionales; d) las decisiones iusconstitucionales se tomaron con patente déficit democrático; e) la reelección inmediata habilitada por el texto constitucional de 1993 y la ley de interpretación auténtica; f) el colapso y desactivación de los partidos políticos; g) el desequilibrio de los poderes, y, h) la denuncia de fraude en el referéndum para aprobar la Constitución de 1993. Estos hechos destierran los principales rasgos que caracterizan a una Constitución y a la democracia. El poder se concentra en una sola persona, por ende, las precondiciones y exigencias de la democracia se diluyen. Las acciones impulsadas durante el régimen político de Fujimori se oponen a la prédica teórica de la democracia y la Constitución, por tanto, se vuelve en un gobierno antidemocrático.

En el trabajo, constatamos que el golpe de Estado del 05 de abril de 1992 ha logrado desestabilizar las instituciones públicas del Estado, asimismo, ha dejado sin vigencia la Constitución y la democracia en el país. El problema constitucional radica en los sucesos que se han descrito en el párrafo anterior. Se rompió con la idea de que la Constitución sirve para limitar el poder y que garantiza la división de poderes (supra puntualmente fueron dados a conocer). Las propiedades de la democracia fueron socavadas deliberadamente durante la década de gobierno de Fujimori. En un escenario donde se produjo la desvinculación de las cualidades de la Constitución y la

democracia, es difícil pensar que se dé la creación de una carta constitucional con credenciales democráticas, tal como podemos apreciar en el origen del texto constitucional de 1993.

El golpe de Estado del 05 de abril de 1992 y la consecuente cooptación de los poderes del Estado significan el quiebre del orden constitucional y democrático que estaba vigente. Esta situación supone la apertura hacia el ejercicio del poder sin controles y la puesta en peligro de los derechos fundamentales. Los límites que existían fueron desechados arbitrariamente. Las reglas pre establecidas en la Constitución fueron socavadas deliberadamente por Fujimori. Las instituciones y el poder público estuvieron al servicio de Fujimori. Como consecuencia lógica, se advierte que la cualidad de la Constitución y la democracia se rompen.

Finalmente, en aras de solucionar el problema constitucional, es menester pensar en cambios sustanciales, de tal modo que esto conllevaría a la sustitución total del texto constitucional. El medio o mecanismo que se debe usar para sustituir el texto constitucional actual es la Asamblea Constituyente; decantamos por este mecanismo para la creación constitucional debido a que tiene que garantizarse la participación de todos los ciudadanos y colectividades que integran el país. La solución al problema constitucional en el país pasa por lograr la mayor intervención de la población en las decisiones constitucionales, de lo contrario, los problemas relacionados con

el origen no-democrático de la carta constitucional vigente permanecerán, asimismo, la organización del poder seguirá respondiendo a un régimen autoritario. El camino fundamental es promover nueva Constitución que sea producto de la deliberación y reflexión de la población. El cambio constitucional tiene efectuarse tomando en consideración los siguientes aspectos: a) convocar a diversas mesas temáticas (educación, salud, trabajo, pensión, pueblos indígenas, economía, entre otros); b) educación en escuelas y colegios sobre la importancia del texto constitucional (universidades); c) participación de la población: grupos minoritarios, grupos empresariales, sociedad civil, entre otros.

## **2. LA CARACTERIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA**

La noción o idea de constitución tiene una tradición y existencias de varios años, es decir, cada sociedad a su manera a propuesta la presencia de una norma que organice el poder y reconozca ciertos beneficios a las personas. En esa línea, la Constitución, en buena cuenta, recoge la confianza política y social que la población deposita. Los problemas como la fragilidad de los partidos políticos, el desequilibrio de poderes, el funcionamiento de las instituciones electorales, la crisis ambiental, la protesta de la población por mejores condiciones de vida, la exigencia de grupos sociales para el reparto equitativo de los recursos financieros, entre otros, son parte del contenido de la carta política fundamental. En ese

sentido, en las sociedades democráticas es un imperativo urgente y necesario establecer las reglas de juego prístinas para la actuación de los representantes políticos, de lo contrario, podrán actuar de forma libre y arbitraria (carta blanca para operar discrecionalmente). El propósito es lograr que tanto los poderes públicos y privados actúen bajo los mandatos que emanan de la Constitución, porque en ésta ya está delimitado y recogido la competencia de cada poder del Estado.

**a) Concepto y contenido de la Constitución**

En términos más precisos, podríamos indicar que la palabra Constitución denota instituir o fundar nuevo orden legal y jurídico (Sartori, 1992, p. 13), de este modo, lo que se logra es dar forma a determinada a la realidad política, social, cultural, económica y jurídica. En la teoría constitucional, advertimos que la Constitución es vista como el orden jurídico máximo de una sociedad. El texto constitucional tiene la virtud de organizar las instituciones y limitar el poder, por ende, no es extraño que sea concebida como: «el orden jurídico fundamental de la comunidad. La Constitución fija los principios rectores con arreglo a los cuáles se deben formar la unidad política y se deben asumir las tareas del Estado. Contiene los procedimientos para resolver los conflictos en el interior de la comunidad. Regula la organización y el procedimiento de formación de la unidad política y la actuación estatal. Creas las bases y determina los principios del orden jurí-

dico en su conjunto. En todo ello es la Constitución el plan estructural básico, orientado a determinados principios de sentido para la conformación jurídica de una comunidad. En cuando orden jurídico fundamental de la comunidad, la Constitución no se limita a la ordenación de la vida estatal. Sus normas abarcan también –de forma especialmente clara en garantías tales como las del matrimonio y la familia, la propiedad, la educación o la libertad de arte y la ciencia» (Hesse, 2012, pp. 43 y 44).

Teniendo las precisiones hechas en los párrafos precedentes, al respecto, podemos indicar de manera sumaria: i) la noción de Constitución suele estar relacionado con el «conjunto de normas» que regulan de modo fundamental la «organización y el ejercicio del poder estatal» así como las relaciones que se dan entre el Estado y la sociedad (Grimm, 2006, p. 28); ii) la Constitución alberga contenidos y aspectos importantes para toda la sociedad (recojo de bienes valiosos), y, iii) es un pacto consensual entre los gobernantes y gobernados que sirve para garantizar el desarrollo de una política de paz y prosperidad para las naciones. En suma, estos son los principales aspectos (o hechos mínimos) que encierra la Constitución, al menos, desde el punto de vista formal, por ende, todas las constituciones deben cumplir con estos supuestos.

**b) Contenido y concepto de democracia**

La democracia es una forma de gobierno que promueve la delibera-

ción y participación de la población. La voluntad y el consenso popular son las características más esenciales de la democracia. La intervención de la mayor cantidad de personas en las decisiones fundamentales para una colectividad es primordial, debido a que únicamente consultando a los individuos se puede lograr el consenso y la aceptación de ciertas medidas adoptadas por los representantes. El momento en que se reúne el pueblo para adoptar decisiones colectivamente en cuestiones relacionadas con la administración de la cosa pública, el uso de los recursos públicos o la protección de algunos derechos fundamentales, refleja que el autogobierno es posible. El núcleo que se defiende es la autonomía política individual.

Etimológicamente la palabra democracia significa el «poder (kratos) del pueblo (demos)» (Sartori, 1992, p. 27). La idea central que se mantiene hasta el día de hoy sobre la democracia es que es un gobierno regido por la voluntad de la mayoría de la población. Las mayorías tienen la última palabra cuando se trata de adoptar decisiones que tengan impacto en la colectividad. El poder es la emanación de la voluntad popular, por este motivo se vincula a la democracia con el pueblo, porque la última instancia de deliberación está contenida en la manifestación popular del demos. En términos de Kelsen: «la democracia es la idea de una forma de Estado o de Sociedad en la que la voluntad colectiva, o más exactamente, el orden social, resulta engendrado por los sujetos a él, esto es, por el pueblo. Democracia

significa identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder del Estado, y gobierno del pueblo por el pueblo» (Kelsen, 2005, p. 30). La democracia en buena medida «es el procedimiento y/o el mecanismo que a) genera una poliarquía abierta cuya competición en el mercado electoral; b) atribuye poder al pueblo, y c) impone específicamente la capacidad de respuesta de los elegidos frente a los electores» (Sartori, 1992, p. 43).

Los momentos más notorios por los cuales ha transitado la democracia son las siguientes: a) ejercicio de poder directo por el pueblo, y, b) delegación de poder a representantes elegidos. En el primer momento, las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo directamente. En el segundo caso, las decisiones colectivas son adoptadas por los representantes del gobierno, previa consulta y participación del pueblo. Esta situación también es conocida como la democracia de los antiguos y los modernos, al respecto, indican que “la democracia de los antiguos era una democracia directa en la que el demos adoptaba las decisiones que lo afectaban directamente (en la plaza, en la asamblea), en la democracia moderna las decisiones son adoptadas por los representantes populares” (Salazar, 2006, p. 108; y, con mayor detalle se puede ver el trabajo de Bobbio, 2012, pp. 32 - 38). En la actualidad, los estudios sobre la teoría de la democracia han incrementado y los enfoques sobre la misma se han difuminado, para mostrar solo un punto, hoy en día la democracia es de corte liberal, social, entre otros, por

ende, ya no se limita a modelos concretos, sin embargo, a pesar de ello, siempre es posible establecer cualidades comunes.

**c) Elementos y exigencias comunes de la Constitución y la democracia**

La Constitución es un instrumento político que organiza y limita el poder, recoge un conjunto de derechos incondicionales que son reconocidas a favor de las personas, establece la división de poderes y consagra las competencias de actuación de los poderes públicos. La organización política del país descansa en la Constitución. Las reglas de juego para el funcionamiento de las principales instituciones del Estado están contenidas en la carta constitucional. La extralimitación o el quebrantamiento de las reglas constitucionales por cualquier autoridad o poder público significan la ruptura con el régimen de gobierno democrático. El nacimiento de la Constitución se produce con la participación y el consenso popular, por ende, cualquier forma de expresión autoritaria o invasiva con las reglas constitucionales y democráticas es inadmisible.

La democracia permite la participación voluntaria del pueblo en la toma decisiones, bajo determinadas circunstancias, como son: a) garantiza el sufragio universal de las personas; b) presenta distintas opciones políticas que pueden representar a los ciudadanos; y, c) lograr básicamente el consenso mayoritario en la adopción de una decisión. En el supuesto que

estas condiciones estén vedados o restringidos no existirá democracia, asimismo, si la actuación de los poderes públicos que lo limiten se constituirán en antidemocráticos. La teoría de la democracia defiende los siguientes postulados: a) la participación popular en las decisiones colectivas; b) la elección periódica y pública de los representantes de poderes públicos (el caso de la democracia representativa); c) el acuerdo o adopción de las decisiones de una comunidad política se realizan con la presencia de la mayoría de los miembros; d) la tolerancia, la autonomía y la libertad son pilares fundamentales para echar andar la democracia; e) los partidos políticos son instituciones que canalizan adecuadamente las demandas de la sociedad e impulsan la participación popular, y, f) el sufragio es universal para la elección de los representantes políticos. Estos son algunos elementos que distinguen a la democracia de cualquier otra forma de gobierno.

**3. EL PROCESO DE  
ELABORACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE 1993 DE PERÚ**

El clima político, social y económico por la que atravesaba el país cuando se redacta el texto constitucional del año de 1993 es sombrío y oscuro. Es un escenario donde coexisten varios males sociales tales como la crisis económica (incremento de deuda internacional, inflación monetaria, entre otros), el crecimiento galopante de la violencia política a escala nacional, la crisis de las instituciones

estatales y los partidos políticos. Estos factores condicionaron radicalmente el desenvolvimiento del gobierno de turno (Alberto Fujimori Fujimori) y de la ciudadanía misma. El miedo, la violencia y la destrucción se apoderaron escalonadamente de las diversas instancias del gobierno y de la población peruana en general. Los más afectados fueron las personas que cotidianamente tenían que salir a trabajar y, adicionalmente, afrontar un cuadro dramático de problemas y peligros sociales.

Los problemas que se habían desatado, en buena medida, tenían como responsable al deficiente e inadecuado manejo de la estructura de gobierno y los recursos económicos por el presidente de la República de ese entonces Alan García Pérez (1985 - 1990). Esto incluye, por supuesto, a los funcionarios que lo acompañaban durante el periodo de gobierno. Los problemas no fueron resueltos en su oportunidad porque no hubo suficiente voluntad política para ejecutar medidas de reactivación de la economía, la contención de la violencia y la reestructuración de la caparazón institucional del Estado. Cuando ya estaba por culminar el gobierno de Alan García, la situación social, económica e institucional se mantenía voluble y, en algunos casos, se llegó a incrementar (crecimiento de la violencia política). La situación a la salida de Alan García era la siguiente: a) la presión tributaria había descendido a menos del 4% del PBI; b) el desempleo y subempleo afectaban a más del 70% de la PEA; c) la infraestructura institucional estaba colapsando en

todos el país; d) la corrupción era una constante en todos los ámbitos del Estado; e) los partidos políticos habían perdido fuerza frente a la población (las decisiones que adoptaba el partido carecían de repercusión e influencia); y, f) la violencia política, liderada por MRTA y SL-PCP, iba avanzando y calando en el pueblo con sus propuestas y propaganda política (Degregori, 2012, p. 28).

La situación más crónica se produce cuando los partidos políticos ya no logran transmitir el mensaje y la ideología a sus militantes y a la población en general. En ese sentido, «el desgaste de los partidos políticos [es plausible], [ya que son] incapaces de sintonizar con las aspiraciones ciudadanas y/o encontrar formas de articulación con actores sociales también en crisis» (Degregori, 2012, p. 30), por lo tanto, la población prefiere expresar sus ideas y pensamientos al margen de los partidos políticos, esto muestra que la «adhesión al programa político» que impulsaban los partidos tradicionales (APRA, PPC, IU, entre otros) era casi inexistente. Este hecho pone en evidencia la profunda crisis en que se encontraban los partidos políticos y por ende el sistema democrático en el Perú, ya que en los primeros capítulos afirmamos que una precondición necesaria para que funcione la democracia en contextos contemporáneos es la presencia de partidos políticos, sin embargo, esta figuraba estaba lejos de producirse (convergencia entre democracia y partidos políticos) en el país, por tanto, inevitablemente tenía que producirse fisuras y fragmentaciones a

nivel social, porque estaba ausente un ente articulador de las ideas y las concepciones ideológicas de las personas (tales como los partidos políticos).

Incidiendo en la crisis de los partidos políticos, cabría indicar que la “pérdida de influencia de los partidos no se puede atribuir únicamente a sus errores de estrategia. Una creciente debilidad de los grupos de interés acompañada de procesos de atomización social trae como resultado que en la década del 80 se encuentren en fases de desmovilización y decadencia, algunos de los escenarios desde los cuales podía plantearse la articulación entre sociedad y política, como es el caso de los sindicatos obreros, el movimiento estudiantil y las asociaciones de pobladores. Los partidos en este contexto ejercen en algunos casos un monopolio de la representación pero sus discursos parecen en ocasiones quedar suspendidos en el vacío, sin garantías de encontrar interlocutores que les permitan confrontar sus discursos y sus prácticas” (Degregori y Grompone, 1991, p. 34).

El contexto descrito, fue empeorado esencialmente porque «el Presidente Fujimori desde el primer día de su gobierno adoptó una actitud hostil contra el Parlamento. Su discurso contenía ataques a los fundamentos mismos del sistema democrático. Así, el presidente centró su mensaje en contra del pluralismo político, de la división de poderes, de la primacía de la ley, del control parlamentario, y, fundamentalmente en contra del sistema de partidos, al que ya en ese

entonces calificaba de «partidocracia»» (Bernalles, 2012, p. 48). La inquina y anatema contra los partidos políticos mostró el verdadero rostro del presidente Alberto Fujimori, lo cual no contribuyó con la solución de los problemas de la realidad peruana, sino que lo empeoraron.

La solución a estos problemas no pasaba por cooptar y deshacerse de las instituciones de la forma como lo hizo Alberto Fujimori. La problemática parece no tener salida pacífica posible, por ende, el único mesías que podrían sacar hacia adelante a la población peruana y buscar el progreso era el presidente de la República y las medidas que implementaría. El único actor válido para frenar los problemas que estaba atravesando el país era el presidente de la República, asimismo, realizaba una campaña de difusión de sus políticas y las medidas que iba adoptar. Las estrategias políticas que se adoptaron para paliar estos males sociales pasaron por incrementar el pago de impuestos, la militarización del país y la concentración del poder político en la ciudad de Lima.

**a) Los problemas al momento de la elaboración del texto constitucional de 1993**

Cuando asume las responsabilidades como jefe de Estado Alberto Fujimori Fujimori el 28 de julio de 1990, encuentra un país «con grave crisis económica y azotado por la violencia senderista» (Pease y Romero, 2013, p. 346). Frente a este escenario, las acciones e iniciativas próximas que debía tomar el gobierno era afrontar y

buscar paliativos para la situación crítica por la que atravesaba el país. En ese sentido, las principales medidas que el gobierno de Fujimori adoptó consistió en: a) estabilización económica, b) fortalecimiento del libre mercado, c) reinserción del país en la comunidad financiera internacional, y, d) la elaboración de política antisubversiva (Cfr. Abad y Garcés, 1993, p. 96; Murakami, 2012, pp. 255 y 264). El principal objetivo, previo a evaluar y tangibilizar las medidas económicos y políticas antisubversivas, era efectuar negociaciones con la oposición parlamentaria, esto con la finalidad de que el presidente de la República pueda echar a andar sus decisiones sin trabas y resistencias por parte del Poder Legislativo. Este aspecto no le interesó mucho al jefe de Estado, era más importante ejecutar las medidas que había previsto por conveniente echar andar, por ende, la medida de carácter político que tuvo mayor impacto fue la crítica y el desprestigio hacia las instituciones del Estado, no acudió hacia mecanismos de diálogo con la oposición (esta situación será detallada a profundidad en lo posterior, por ahora, únicamente efectuaremos un comentario general).

El aspecto más llamativo fue la adopción de medidas económicas para enfrentar el problema de la crisis económica (inflación y devaluación de la moneda). En este punto, es menester aclarar que a pesar que Alberto Fujimori negó categóricamente que se producirá shock económico, siendo la propuesta contraria de Mario Vargas Llosa que advertía la necesidad

de que se debe arribar al shock en la economía peruana, pero al final terminó implementando el temido shock económico, esto con la finalidad de equilibrar los precios de los bienes y servicios (reducción del gasto público y aumento de la presión tributaria) . Lo cual representaba ejecutar la «plataforma política del FREDEMO que consistía en aplicar inmediatamente una política de shock económico para reducir la inflación» (Pease y Romero, 2013, p. 344). Como consecuencia de esto «Fujimori liberalizó ampliamente la economía, [...] aprobó leyes para el favorecer la inversión pública y se cortó drásticamente el gasto público» (Pease y Romero, 2013, p. 348).

En el contexto del shock económico las medidas que se adoptaron concretamente consistieron en: «la revisión de las tarifas de servicios públicos, la mejora del tesoro público contemplándose incluso el alza de los precios de determinados productos básicos controlados por el gobierno, la introducción del libre cambio de divisas y la eliminación del sistema de dos tasas de cambio tomado por el gobierno anterior para proteger la industria doméstica, la liberalización del comercio exterior, la realización de ayuda social de emergencia y la reconciliación con las organizaciones financieras internacionales. La mayoría de estas medidas constituyan «políticas de choque» (Murakami, 2012, p. 243).

En buena medida, estas decisiones con el transcurso de los años iban a representar: «la apertura de la economía, la flexibilización de las relaciones

laborales, el inicio de la privatización de las empresas públicas, el rescate del sistema financiero y la negociación del pago de la abultada deuda externa, promovieron la confianza empresarial en Fujimori y favorecieron el repunte de las inversiones y del crecimiento económico, después de quince años de crisis económica intermitente. Estas reformas se vieron también acompañadas por el fortalecimiento del aparato estatal y, en consecuencia, por la mejora de sus capacidades para organizar y dirigir los asuntos públicos, y de controlar y penetrar la sociedad y el territorio» (Cotler y Grompone, 2000, p. 25).

El control de la economía durante el régimen de gobierno en la época de Fujimori estaba condicionado a la dependencia de los capitales extranjeros y la generación de un clima favorable para las inversiones de los grupos empresariales en el país. Las riendas de la estabilización y equilibrio de la economía peruana estuvieron en las manos de «las instituciones multilaterales, como el FMI, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo», estas entidades «jugaron un papel clave en las estrategias adoptadas para estabilizar y liberalizar la economía» (Iguíñiz, 2000, p. 19). El marco económico a nivel internacional tenía como propuesta impulsar las políticas de estabilización financiera para el país en base a la inversión de capitales extranjeros en el país, en ese sentido, el gobierno estaba expuesto a la expedición de normas (leyes) que destrabaran el ingreso de empresas y productores extranjeros.

El rasgo sobresaliente durante los primeros dos años de gobierno de Alberto Fujimori fue la construcción de un discurso de desprestigio y desestabilización de las instituciones y las organizaciones políticas. En todas las oportunidades que se le presentaba al presidente para despotricar y dejar en descredito al Congreso de la República, al Poder Judicial o a los partidos políticos, lo hacía señalando que representaban la corrupción y deshonestidad, asimismo, los acusaba de «impedirle avanzar en las reformas económicas y en la reorganización del Estado». El desgaste de estas instituciones y la inquina de la población hacia estas iban incrementando, debido a que el presidente de la República incitaba a que esto sucediera. En este panorama, el Ejecutivo estaba a la cabeza de los tres poderes y mostraba actitud beligerante con las demás instituciones, la única institución que se salvó de las críticas fueron las Fuerzas Armadas porque estaba aliada con estas. En síntesis, tanto para el Ejecutivo y los militares «el sistema político constituía un obstáculo en la búsqueda de la reestructuración y la pacificación; o sea, para alcanzar la gobernabilidad del país» (Cotler y Grompone, 2000, p. 28), siendo la consigna abolirlos y efectuar profundos cambios.

Los calificativos dirigidos hacia las instituciones (Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Autónomos) y las organizaciones políticas consisten en acusarlos de ser corruptos y burocráticos, en ese sentido, el presidente llegó a declarar que el Palacio de Justicia [es] el «de la injusticia». El

Congreso fue, a su vez, descrito como un lugar de cabildeo o lobby para el narcotráfico (Quiroz, 2014, p. 364). Las instituciones estatales a juicio de Alberto Fujimori no estaban funcionando para contribuir a la democracia y mucho menos con atender las demandas sociales. En concreto, el foco central de ataque es el Congreso de la República, con este poder del Estado «hacia finales de 1991, las tensiones entre el Ejecutivo y el Legislativo llegaron a niveles críticos» (Degregori y Meléndez, 2007, p. 43). El punto crítico de las tensiones entre estos poderes se produce con la expedición de la Ley N° 25397, denominada Ley de Control Parlamentario sobre los actos normativos del Presidente de la República. La norma en mención limitaba y fiscalizaba las funciones y la capacidad legislativa del Poder Ejecutivo, por tanto, hace rebalsar la tensión existente.

La mencionada Ley (Ley N° 25397) facultaba al Congreso de la República anular las disposiciones que fuesen promulgadas por el presidente sobre aquellas facultades constitucionales, tales como la expedición de los Decretos Supremos de Urgencia, la declaratoria de estado de emergencia, los tratados y los convenidos pactados con otros países (Murakami, 2012, p. 284). Los aspectos que están presente en esta norma son: a) el control sobre las otras atribuciones normativas del Presidente de la República, no previstas en la ley; b) la sustitución del Congreso como órgano colegiado bicameral, por el paralelismo de cámaras; c) la definición sumaria de las votaciones

sobre los actos de control mediante el debate preferencial y restringido, según el acuerdo a que se arribe en la Junta de Portavoces de cada Cámara; e) la adopción de una sola forma común para todos los acuerdos en que concluya la decisión del Parlamento; f) el establecimiento de una mayoría definida, que no sea mayoría simple, para aprobar actos de control; y, g) la estipulación de la inobservabilidad de los acuerdos del Parlamento relativos al control de las potestades normativas del Presidente de la República. En ese sentido, el balance de esta norma es favorable hacia el gobierno, tal como se señaló en su oportunidad “que la naturaleza de las relaciones Parlamento-Gobierno favorecen al Gobierno” (Delgado-Guembes, 1992, pp. 219 y 220).

La idea de la oposición, en el parlamento, era insertar un tipo de control normativo para frenar las decisiones abusivas que pudiera adoptar el presidente (extralimitación de sus funciones), sin embargo, la medida adoptada por el Congreso como la contenida en la ley 25397 era visto por Alberto Fujimori como acciones de restricción y limitación de sus facultades como Presidente de la República. La mayoría parlamentaria vio por conveniente instaurar mecanismos de control hacia la actividad normativa del Poder Ejecutivo, atendiendo a las manifestaciones y expresiones que mostraba el presidente de la República hacia las otras instituciones del Estado. La actitud del Alberto Fujimori no fue colaborativa con el fortalecimiento de la democracia y las instituciones públicas, por el con-

trario, estaba atentando contra éstas, por este motivo, el parlamento tomó la medida de limitar las medidas normativas adoptados por el ejecutivo y, consecuentemente, las observó.

El conflicto y choque entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo empieza muy temprano. La situación de conflictividad se mantiene alrededor de un año. El contexto de enfrentamiento es controlable y tolerable porque no son tan fuertes como para desestructurar el Estado; sin embargo, los roces y enfrentamientos logran agudizarse con la «publicación masiva de decretos legislativos por parte del gobierno en noviembre de 1991», en este año, el «Ejecutivo envió al Parlamento 15 decretos legislativos sobre pacificación, que exhibían un sesgo militarizante: otorgaban poderes mucho más amplios al SIN y a los comandos políticos militares en las zonas de emergencia, imponían nuevas obligaciones a los ciudadanos para que formasen al SIN y apoyasen a las FF.AA. cuando lo requiriesen» (Degregori, 2012, p. 31). El gobierno utilizando las facultades legislativas había expedido 117 decretos legislativos, de los cuales, alrededor de 83 fueron publicados masivamente en noviembre de ese año (Murakami, 2012, p. 286). La acción más impactante y contundente fue cuando la oposición parlamentaria logró derogar y modificar «en el Congreso 15 de los 40 decretos legislativos publicados por Fujimori en torno de la pacificación. Aunque Fujimori rechazó la posición de la oposición, finalmente, en enero de 1992, ella impuso legalmente su postura sobre la

del jefe de Estado. Fujimori se quejó de que la derogación y modificación de los decretos legislativos en el Congreso habían provocado un fuerte retroceso en la política antisubversiva, que regresó al estado en que se encontraba antes de su publicación» (Murakami, 2012, p. 287). Esta situación afectó gravemente las relaciones entre el ejecutivo y legislativo; líneas atrás habíamos indicado que Alberto Fujimori dentro de su plan de gobierno contempló la ejecución inmediata de acciones para frenar el caos producido por los grupos antisubversivos (Sendero Luminoso y el MRTA), en ese sentido, que el parlamento haga observaciones sobre este tema lo único que logró es incrementar el conflicto.

**b) La ruptura con las exigencias de la Constitución y la democracia**

Existen varios elementos de ruptura que se presentaron en los inicios de la década de los 90, de tal modo que aquí presentamos dos factores más importantes y sobresalientes que rompen con el esquema de la teoría de la Constitución y la democracia, estos son: (i) la carta constitucional de 1993 se redacta luego de que se produce golpe de Estado del 05 de abril de 1992 (auspiciado por Fujimori), y, (ii) el desconocimiento de los procedimientos constitucionales de la Constitución de 1979 por Fujimori para convocar a elecciones de Congreso Constituyente Democrático. Estos aspectos serán explicados en las próximas líneas de manera consistente y fundamentada.

En relación al primer punto (i), debemos indicar que la noche del 05 de abril de 1992 Alberto Fujimori anunció la disolución del Congreso, la intervención del Poder Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal de Garantías Constitucionales, el Ministerio Público, la Contraloría de la República y la instauración de un “Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional” que gobernaría por decretos leyes expedidos por el Consejo de Ministros (Cfr. Ros-pigliosi, 1996, p. 40). El tipo de gobierno que se instaura posterior a este hecho es de carácter autoritario. La dirección que toma el gobierno/Fujimori es la de «concentrar» el poder en las manos del Ejecutivo (Degregori, 2012, p. 56), asimismo, logró la disolución de las «instituciones democráticas», y, de alguna manera, «asumió poderes dictatoriales» (Burt, 2011, p. 267). El golpe de Estado repercute en la forma de organización institucional del Estado y es el inicio de una forma de gobierno de estilo autoritario.

La criatura que nace inmediatamente al golpe de Estado es la Constitución Política de 1993. Luego de que se haya consumado el golpe de Estado, el gobierno de Fujimori procede a debatir y la discutir la carta constitucional de 1993. Las negociaciones con los organismos internacionales y las fuerzas políticas de la oposición frecuentemente hacían el llamado para que Fujimori dialogue y vuelva al orden constitucional que había roto. La voluntad política de Fujimori al inicio del golpe de Estado era la de ignorar las exigencias de la oposición,

es más, la preocupación del presidente estaba en crear nuevas alianzas con las fuerzas armadas y el poder económico. Luego del anuncio del golpe de Estado, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y policiales emitieron comunicado apoyando al presidente de la República. Indicaron que apoyan las acciones de Fujimori: «Tanques y tropas patrullaron el centro de Lima, impidiendo el acceso al Congreso, al Palacio de Justicia y a los locales centrales de los partidos políticos. Los soldados salieron a arrestar a algunos líderes políticos y a algunos periodistas y a ocupar las oficinas de virtualmente todos los periodistas, estaciones de radio y canales de TV» (sic.) (Daeschner, 1993, p. 304). En la agenda pública estaba ausente la discusión sobre la nueva Constitución y el manejo del país, según Fujimori, la dirección de las riendas del gobierno eran suficientes con la expedición de Decretos-Ley y el respaldo de la fuerza pública (militares y policías). El uso de normas extraordinarias era notable (Cfr. Tanaka, 2001, p. 59).

La coyuntura por donde parte el problema con el gobierno de Fujimori es a partir del Golpe de Estado del 05 de abril de 1992. El problema constitucional está relacionado con este hecho, debido a que la Constitución Política de 1993 es consecuencia de un proceso político antidemocrático. El establecimiento de las bases constitucionales (normativas) obedeció a un afán de introducir en el país un modelo económico de corte neoliberal, asimismo, inflar e hinchar las facultades del presidente de la República para, de

este modo, controlar todos los poderes estatales. El desmantelamiento del Estado de Derecho y la destrucción de las instituciones políticas son causas inmediatas del golpe de Estado. En tal sentido, la ruptura con el orden constitucional, que dicho sea de paso estaba en proceso de consolidación, es injustificado desde el punto de vista de la teoría constitucional y desde las exigencias democráticas.

El golpe de Estado es la toma del poder de manera no usual, empleando la violencia o vulnerando el régimen democrático, al mismo tiempo, se produce la alteración del orden constitucional de manera ilegítima. Esta situación se presentó en el Perú cuando en 1992 Fujimori anuncia la disolución y desarticulación, asimismo, la suspensión de la Constitución. El gobierno de Fujimori fue elegido democráticamente bajo la vigencia de la carta política de 1979 en las elecciones presidenciales del año de 1990, por esta razón, no podía quebrar el orden democrático ni constitucional alegando la falta de cooperación de la oposición parlamentaria y los partidos políticos. La racionalidad que orienta y guía al texto constitucional de 1993 carece de «legitimidad democrática» porque fue redactado cuando se produjo la ruptura con la legitimidad institucional.

Como se puede apreciar, cuando el programa autoritario de Fujimori es implementado en el país, Fujimori no se arrepiente del caos y la desestabilidad institucional que ha ocasionado, sino todo lo contrario, encuentra razo-

nes para justificar su medida y se respalda en el apoyo popular. Es decir, el respaldo de la población le sirve como sustento para justificar la medida antidemocrática que había tangibilizado con el golpe de Estado; Fujimori utiliza una lógica inversa, porque cree que el apoyo de la población, dentro de la democracia, se interpreta como la habilitación o la facultad para que haga lo que le antojase. El esquema de razonamiento que esgrime Fujimori y adláteres es que la institucionalidad democrática en el país estaba perdida y corroída por la corrupción, por tanto, era necesario tomar medidas radicales (como el golpe de Estado), asimismo, para transformar y producir cambios institucionales y sociales era necesario romper con lo existente y utilizar la fuerza popular para acreditar las medidas democráticas. Esta forma de pensar de Fujimori rompe con las exigencias democráticas y la teoría constitucional.

El plan político-autoritario de Fujimori, claramente, consistía en permanecer en el poder y cooptar todas las dependencias del Estado. Inclusive, el nacimiento de la Constitución es posible debido a la presión internacional, lo cual muestra la poca o nula vocación democrática de Fujimori. La explicación que nos ofrece Domingo García y Planas sobre el golpe de Estado y el asunto constitucional es pertinente para el caso que analizamos: «Consumado el golpe, la presión interna y, sobre todo, la presión internacional, obligaron a Fujimori a asumir que no le era posible actuar como dictador y que le era

indispensable reinsertarse dentro del sistema democrático formal. Sin este requisito, perdería todo apoyo internacional y la reinserción económica, establecida como prioridad en su programa de gobierno y paralizada por el golpe del 5 de abril, se tornaría en una meta irrealizable» (García y Planas, 1993, p. 10).

Las manecillas del reloj estaban orientadas a profundizar el autoritarismo, debido a que Fujimori no mostraba iniciativa y voluntad personal para re establecer el orden constitucional así como crear las condiciones para uno nuevo. La confusión causada entre la población por Fujimori era plausible, debido a dos razones: a) por un lado, el des prestigio de las instituciones estatales y las organizaciones políticas, y, b) por otro lado, estaba el asunto de cambiar y transformar la sociedad con medidas efectistas y autoritarias. En esta coyuntura política, no estaba garantizado que la redacción y expedición de nuevo texto constitucional sea producto del consenso popular, por tanto, se puede concluir que el proceso que dio origen a la Constitución Política de 1993 no ha sido fruto de un «efectivo proceso constituyente» (García y Planas, 1993, p. 12).

En concreto, las aspiraciones antidemocráticas de Fujimori se consuman con el golpe de Estado del 05 de abril de 1992, y, la justificación que invoca para llevar adelante su plan es la inestabilidad económica y la creciente ola de crisis sociales. El propósito de Fujimori cuando implementa esta medida y acoge la propuesta (consecuencia de la presión internacional y

organizaciones políticas) de establecer nuevo orden constitucional fue para «aumentar los poderes de agenda del Ejecutivo». En la experiencia comparada (en especial, la latinoamericana) acerca de las reformas constitucionales y gobiernos antidemocráticos, advertimos que el incremento del poder del presidente (mediante la toma violenta del poder o la reforma constitucional) y el uso de medidas legislativas excepcionales son las armas claves para comprender la acción ilegítima que perpetran ciertos presidentes (Cfr. Negretto, 2015, p. 297). En el Perú, lo que ocurrió fue la ruptura con el Estado de Derecho (el gobierno por medio del derecho) porque se sometió a la voluntad de Fujimori la Constitución y la legislación.

La ruptura con el orden democrático y constitucional mediante golpe de Estado no produce la desembocadura en más democracia o más teoría constitucional; al contrario, significa que toda la producción jurídica o la adopción de medidas políticas estarán viciadas. La desestabilización y desestructuración de los demás poderes (legislativo y judicial) representa la invalidez de toda forma de acción que implemente el presidente de la República, porque tiene el control de otros poderes. La democracia y, la misma, Constitución no toleran la concentración de poder en manos de un solo poder, lo más aceptable y loable es que exista la repartición equitativa del poder, asimismo, garantizar a que la población participe y su voz sea escuchado (situación que es difícil cuando se presentan contextos antidemocráticos).

Respecto al segundo punto (ii) se debe mencionar que la convocatoria al Congreso Constituyente Democrático obedece al afán de preocupación que muestra el gobierno por mantener una imagen democrática frente al escenario internacional. El programa antidemocrático ya había sido concretizado con el golpe de Estado, ahora lo que faltaba es el modo de legitimar esa medida que, concretamente, se logra con las elecciones a Congreso Constituyente Democrático. Los inconvenientes que se presentan para llevar adelante los comicios son dos: a) el golpe de Estado perpetrado por Fujimori, y, b) la ilegalidad en la convocatoria del Congreso Constituyente Democrático. La ruptura con el orden democrático ya había sido consumada, pese a ello, Fujimori efectúa convocatoria para elecciones del Congreso Constituyente Democrático inobservando el procedimiento establecido por la Constitución Política de 1979. En este punto, cabe señalar que, si bien es cierto que Fujimori suspendió la vigencia de la Constitución de 1979, esto no es óbice para que actúe al margen de las disposiciones constitucionales y de manera arbitraria porque fue elegido bajo la vigencia de dicho texto constitucional. Entonces, la exigencia mínima que se impone es que sus acciones se ajusten, por lo menos, a los procedimientos exigidos por la Constitución de 1979.

La carta constitucional de 1979 en el artículo 307º preveía que no perdía vigencia su fuerza normativa frente a hechos arbitrarios o actos de fuerza que buscaran derogarla o dejarla

sin efecto, asimismo, regulaba que el medio legítimo o procedimiento para cambiar algunas disposiciones constitucionales o reformar en su integridad la Constitución era la que ella misma preveía. En el supuesto que el valor normativo y político de la carta constitucional fuese quebrado, correspondía el juzgamiento de los responsables bajo las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. Extrayendo los aspectos medulares de la Constitución de 1979, obtenemos el siguiente escenario:

- Esta constitucionalmente prohibido realizar actos de fuerza para derogar o dejar sin efecto la Constitución.
- Esta constitucionalmente prohibido usar procedimientos distintos a los constitucionales para derogar o dejar sin efecto la Constitución.
- Esta constitucionalmente permitido sancionar a los responsables del acto de fuerza o uso de medio distinto al constitucional para dejar sin vigencia o inobedecer la Constitución.
- Esta constitucionalmente obligado a los principales funcionarios de los gobiernos posteriores a contribuir con el restablecimiento de la Constitución de 1979.

En estos supuestos advertimos nítidamente que se prohíbe el uso de la fuerza o mecanismos distintos al constitucional para dejar sin efecto o derogar la Constitución Política de 1979; al mismo tiempo, queda habi-

litado supuesto para sancionar a los responsables que atenten contra la norma suprema del país.

El procedimiento formal para introducir cambios parciales o sustituir por completo el contenido del texto constitucional, según la Constitución de 1979, debe recorrer la siguiente ruta: a) el proyecto de reforma constitucional debe ser aprobada en la primera Legislatura Ordinaria (la que funciona de julio a diciembre), posteriormente, la ratificación se efectúa en la siguiente legislatura que, igualmente, se lleva a cabo durante los meses indicados, por ende, apreciamos que «debe trascurrir un año entre una aprobación y su ratificación»; b) la iniciativa que contiene la reforma constitucional, necesariamente, requiere la aprobación de la mayoría de votos del número de miembros de las Cámaras; c) los sujetos legitimados para proponer o iniciar reforma constitucional son el Presidente de la República, con acuerdo del aprobatorio del Consejo de Ministros, los Senadores, los Diputados, la Corte Suprema, y sólo para asuntos judicial y siempre que se acuerde en Sala Plena y también pueden proponer una reforma 50.000 ciudadanas con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones, y, d) finalmente, el proyecto de reformado no es susceptible de ser observada por el Poder Ejecutivo, por ende, le queda la opción de promulgarlo obligatoriamente (Cfr. Pareja, 1980, p. 846). Entonces, la medida de reforma parcial o cambio integral del texto constitucional debe ceñirse a estos parámetros fijados por la norma constitucional.

El asunto se torna problemático cuando Fujimori convoca a elecciones de Congreso Constituyente Democrático en 1992 sin respetar y tomar como punto de partida el procedimiento formal que exigía la Constitución de 1979. Si bien es cierto que en el mensaje para consumar golpe de Estado y declaraciones hechas posteriormente por Fujimori, se muestra con una actitud democrática y que quiere afianzar la vigencia del orden constitucional, esto queda reservado exclusivamente para el discurso popular. En los hechos constatamos que Fujimori capta y concentra el poder en sus manos, por ende, se vuelve en un poder antidemocrático potente; esta situación es corroborada con la actitud que mostró frente a las instituciones y el orden constitucional vigente (el texto constitucional de 1979), en consecuencia, el empeño que puso Fujimori es la de romper con el diseño institucional y, en ningún momento pensó, en salvar o restablecerla.

La premisa que sirve de fundamento para cuestionar la actitud nada colaborativa que adoptó Fujimori frente a la Constitución de 1979 es que una Constitución no resuelve los problemas automáticamente, no es una barita mágica o alquimia que soluciona instantáneamente los problemas. Si Fujimori hubiese creído en los ideales de la democracia, luego del golpe de Estado, tendría que haber convocado a elecciones o proponer reforma constitucional bajo el procedimiento constitucional establecido en el texto constitucional de 1979. Como su vocación era ir contra el orden de-

mocrático-constitucional vigente, por tanto, de modo autosuficiente Fujimori procedió a convocar para elegir a los miembros que redactaran la nueva Constitución. El rechazo total de la Constitución de 1979 hace notar que Fujimori tiene intenciones de implantar nuevo régimen de gobierno y administración de la cuestión pública, porque hubiese sido suficiente la introducción algunas reformas parciales o los puntos álgidos del texto constitucional anterior y adaptarlo a las circunstancias actuales y no desconocerlo, tal como lo hizo Fujimori.

Este problema constitucional se agudiza por las siguientes razones: a) la actitud antidemocrática que mostró Fujimori cuando dio el golpe de Estado, y, b) la ruptura con el régimen constitucional vigente. La democracia durante el siglo XX fue sacudida por varias olas que iban en su contra, en ese sentido, la aprobación mediante consenso popular del texto constitucional de 1979 era gran logro democrático porque, de cierto modo, representaba el primer peldaño para erigir una sociedad respetuosa de los valores democráticos y la acentuación de los derechos fundamentales. El obstáculo que impone Fujimori en ese proceso de democratización del Perú hacia finales de la década del siglo XX, afecta gravemente al país. Luego de 10 años de vigencia de la Constitución de 1979 vuelve a surgir en el escenario político fuerzas antidemocráticas, esta vez secundado por Fujimori logrando dañar seriamente la infraestructura constitucional e institucional del país.

En buena medida, Fujimori se aparta de la Constitución de 1979 deliberadamente sin que medie causa de justificación razonable para tomar esa medida porque la convocatoria a Congreso Constituyente Democrático no respetó los parámetros constitucionales establecidos en la carta constitucional vigente (Constitución de 1979). El programa de gobierno que empezó a funcionar, luego del golpe de Estado, es para demoler las instituciones públicas y romper con la democracia. La posición en la que se puso Fujimori es la de desconocer toda la institucionales y las normas que venían del pasado, es decir, para éste todo era malo y por tanto necesitaba reformarse. El punto de partida es que Fujimori y la alianza con las fuerzas armadas son suficientes para gobernar el país, asimismo, mantenerlo bajo sometimiento con programas de asistencia social. La ubicación en el polo opuesto de Fujimori implicaba que éste se mostrara en la aptitud de resolver los problemas sociales, la crisis institucional, el malestar económico y la problemática de los partidos políticos respetando el marco constitucional vigente y proponiendo las reformas parciales o su sustitución total, pero la reacción que tuvo fue la de desconocer y andar nuevo camino constitucional innecesariamente.

El argumento contemporáneo que usan los que defienden la Constitución Política de 1993 es que, también, el texto constitucional de 1979 tiene origen antidemocrático porque al momento de ser convocado a Asamblea Constituyente y la conse-

cuenta expedición se dio bajo gobierno militar. En este punto, es menester aclarar que la carta constitucional de 1979 fue promulgada por la Asamblea Constituyente el 12 de Julio del mismo año, y, la participación del Gobierno Militar se restringió y limitó, por tanto, no intervino en el contenido del nuevo texto constitucional ni hubo influencia en la promulgación. El Gobierno Militar hizo observaciones a la redacción constitucional final, sin embargo, «no la mandó publicar y cumplir». La nueva carta constitucional entra a regir en 1980, esto es, cuando se recupera por completo el régimen democrático o se reinstaura el «régimen constitucional» en el país (28 de julio de 1980). Otra particularidad, es que la “primera disposición general de la Constitución, además de promulgarla, había ordenado que rijan desde el mismo año 1979 las normas referentes a derechos personales y políticos; a régimen agrario; a la supremacía de la Constitución, la limitación de la pena de muerte y de la competencia de los tribunales militares” (Rubio y Bernales, 1988, p. 659).

En suma, estos dos aspectos demuestran que hay ruptura con los elementos de la teoría de la Constitución y la democracia, debido a que se privilegia la participación de las élites políticas y el poder autoritario de turno en la redacción y aprobación de la Constitución Política de 1993. Estos puntos son los que deben ser superados y suprimidos del escenario constitucional contemporáneo, de tal modo que se garantice la participación popular en todas las esferas de la vida

pública, asimismo, debe existir una vocación de cambio y transformación de las relaciones sociales.

#### 4. CONCLUSIONES

La redacción y aprobación de la carta constitucional de 1993 se produjo en un contexto de inestabilidad política, económica, social y jurídica por la que atravesaba el país. Los postulados de la teoría de la Constitución y la democracia fueron escasamente discutidos en el seno del Congreso Constituyente Democrático. Los siguientes problemas dan cuenta de lo afirmado precedentemente: a) la carta constitucional de 1993 se redacta y expide cuando se produce golpe de Estado el 05 de abril de 1992; b) se desconoció el procedimiento de enmienda constitucional que exigía el texto constitucional de 1979 para su reforma o cambio en su contenido; c) las elecciones para Congreso Constituyente Democrático se dieron con la ausencia de los partidos políticos tradicionales; d) las decisiones iusconstitucionales se tomaron con patente déficit democrático; e) la reelección inmediata habilitada por el texto constitucional de 1993 y la ley de interpretación auténtica; f) el colapso y desactivación de los partidos políticos; g) el desequilibrio de los poderes, y, h) la denuncia de fraude en el referéndum para aprobar la Constitución de 1993.

El problema constitucional (redacción y aprobación antidemocrática) que se ha puesto de manifiesto en la investigación demanda la adopción de medidas profundas y democráticas. Esto en términos constitucionales.

les significa sustituir íntegramente la Constitución de 1993 mediante la Asamblea Constituyente. La tarea imposible que tiene el país en materia constitucional es la creación de una Constitución que se producto del debate y la discusión democrática. Los principales actores para promover el cambio constitucional son: a) la sociedad civil; b) la discusión académica (la universidad), y, c) los partidos u organizaciones políticas.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

1. ABAD, S. y GARCÉS, C. (1993). “El gobierno de Fujimori: antes y después del golpe”. En *Del golpe de Estado a la Nueva Constitución (Serie: Lectura sobre temas constitucionales 9)*. Lima – Perú: Comisión Andina de Juristas, pp. 85 – 190.
2. BOBBIO, N. (1986). El Futuro de la democracia. (Trad. José Fernández S.). México: Fondo de Cultura Económica.
3. BURT, J.-M. (2011). Violencia y Autoritarismo en el Perú: bajo la sombra de Sendero y la dictadura de Fujimori. Lima – Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
4. COTLER, J. y GROMPONE, R. (2000). El fujimorismo. Ascenso y caída de un régimen autoritario. Lima – Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
5. DAESCHNER, J. (1993). La guerra del fin de la democracia. Mario Vargas Llosa versus Alberto Fujimori. Lima – Perú: Perú Reporting.
6. DEGREGORI, C. I. y GROMPONE, R. (1991). Elecciones 1990. Demonios y redentores en el Nuevo Perú. Una tragedia en dos vueltas. Lima – Perú: Instituto de Estudios Peruano.
7. DELGADO-GUEMBES, C. (2015). Olvido constitucional y vacío representativo en el Perú. Lima – Perú: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
8. GARCÍA BELAUNDE, D. y PLANAS, P. (1993). La Constitución traicionada. Páginas de historia reciente. Lima – Perú: Seglusa Editores.
9. HESSE, K. (2012). “Escritos de Derecho Constitucional”. Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
10. IGUÍÑIZ, Javier. “La estrategia económica del gobierno de Fujimori: una visión global”. En *El Perú de Fujimori*. John Crabtree & Jim Thomas (Editores). Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2000, págs. 15 – 44.
11. KELSEN, H. (1992). Esencia y valor de la democracia. México: Fontamara.
12. MURAKAMI, Y. (2012). Perú en la era del Chino. La política no institucionalizada y el pueblo en busca de un salvador. Lima – Perú: CIAS e Instituto de Estudios Peruanos.

13. NEGRETTO, G. (2015). La política del cambio constitucional en América Latina. México: Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigación y Docencia Económicas.
14. PAREJA PAZ-SOLDÁN, J. (1980). Derecho constitucional peruano y la Constitución de 1979. Tomo II. Lima: Justo Valenzuela V. Editor.
15. QUIROZ, A. (2014). Historia de la corrupción en el Perú (Trad. Javier Flores). Lima – Perú: Instituto de Estudios Peruanos e Instituto de Defensa Legal.
16. ROSPIGLIOSI, F. (1996). *Las fuerzas armadas y el 5 de abril. La percepción de la amenaza subversiva como una motivación golpista.* Documento de trabajo N° 73. Lima – Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
17. RUBIO, M. y BERNALES, E. (1988). *Constitución y sociedad política.* Lima – Perú: Mesa redonda editores s.a.
18. SALAZAR UGARTE, P. (2006). *La democracia constitucional. Una radiografía teórica.* México: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Fondo de Cultura Económica.
19. SARTORI, G. (1992). *Elementos de teoría política.* Madrid – España: Alianza Editorial.
20. TANAKA, M. (2001). “¿Crónica de una muerte anunciada? Determinismo, voluntarismo, actores y poderes estructurales en el Perú, 1980 - 2000”. En *Lecciones del final del fujimorismo. La legitimidad presidencial y la acción política.* Jane Marcus y Martin Tanaka. Lima – Perú: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 57 – 112.

